

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
52-2023	07-11-2023	PE	DE INMEDIATO

CONSIDERANDO

1- Que por parte del señor Jorge Arturo López Romero, en su carácter de Jefe del Departamento de Extensión Pesquera y Acuicola del INCOPESCA, se presenta para conocimiento y aprobación de los señores miembros de la Junta Directiva el “*Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca).*”

2-Que una vez presentado, así como, sometido a consideración y análisis por parte de los señores Directores, consideran que resulta conveniente y de recibo. En razón de lo cual, la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura. **POR TANTO;**

ACUERDA

1-Autorizar al señor Heiner Méndez Barrientos, Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, para que suscriba el “*Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca)*”, mismo que se detalla a continuación:

“Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado”

Nosotros, Greivin Hernández González, mayor de edad, casado, máster en Economía de las Telecomunicaciones, cédula de identidad número 1-0993-0559, vecino de Barva de Heredia, en mi condición de Director Ejecutivo a.i. del SINIRUBE, según acuerdo de Consejo Rector N° 204-2023, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, cédula jurídica número: tres-cero-cero-siete-setecientos veintinueve mil doscientos veinticinco, según personería inscrita en el Registro Nacional; en adelante denominado con sus siglas SINIRUBE, y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en lo sucesivo denominado INCOPESCA, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-ciento cincuenta y tres mil cuatro (4-000-153004), representado por HEINER MÉNDEZ BARRIENTOS, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Pavas, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número1-0637-0149, en mi condición de Ministro de Pesca y Acuicultura y Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, de conformidad con el Acuerdo N° 019 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número uno, celebrada el ocho de mayo del dos veinte y dos, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 85, Alcance N° 91 del 10 de mayo de 2022, en adelante denominado INCOPESCA; hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el INCOPESCA para el acceso e intercambio de información en el marco de la Ley 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, en los términos y condiciones siguientes, considerando de previo lo que se detalla:

CONSIDERANDO

Primero: Que en el Diario Oficial La Gaceta No 170 del 5 de setiembre de 2013 se publicó la Ley No 9137 de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube).

Segundo: Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 9137, Ley de Creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (Sinirube), el Sinirube tendrá los siguientes fines:

“Artículo 3.- Fines: Los fines del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado serán:

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

- a) Mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.
- b) Eliminar la duplicidad de las acciones interinstitucionales que otorgan beneficios asistenciales y de protección social a las familias en estado de pobreza.
- c) Proponer a las instituciones públicas y a los gobiernos locales, que dedican recursos para combatir la pobreza, una metodología única para determinar los niveles de pobreza.
- d) Simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos que se les solicita a los potenciales beneficiarios de los programas sociales.
- e) Conformar una base de datos que permita establecer un control sobre los programas de ayudas sociales de las diferentes instituciones públicas, con el fin de que la información se fundamente en criterios homogéneos.
- f) Disponer de datos oportunos, veraces y precisos, con el fin de destinar de forma eficaz y eficiente los fondos públicos dedicados a los programas sociales.
- g) Garantizar que los beneficios lleguen efectivamente a los sectores más pobres de la sociedad, que estos sean concordantes con las necesidades reales de los destinatarios y que las acciones estén orientadas a brindar soluciones integrales y permanentes para los problemas que afectan los sectores de la población más vulnerable.

Tercero: Que la Ley del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), establece en su artículo 4, como funciones las siguientes:

“Artículo 4.- Funciones: El Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado tendrá como funciones:

- a) Conformar una base de datos actualizada y de cobertura nacional de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, así como de aquellos beneficiarios que reciban recursos de programas sociales, independientemente de la institución ejecutora que haya asignado el beneficio.
- b) Constituir una red interinstitucional que permita hacer estudios comparativos entre las entidades públicas de ayuda social y con ello lograr una mejor distribución de los recursos.
- c) Sistematizar el control de los recursos destinados a la inversión de los programas sociales.
- d) Efectuar una acción coordinada con las diversas instituciones que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.
- e) Monitorear y evaluar la efectividad de los recursos de las instituciones públicas que atienden programas destinados a erradicar la pobreza.

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

f) Conformar una base de datos actualizada de todos los programas de asistencia social que mantienen las instituciones públicas.

g) Realizar estudios que permitan identificar y establecer posibles beneficiarios de programas de asistencia social de los sectores vulnerables de la población.”

Cuarto: Que el artículo 6 de la Ley N° 9137 en cita, le otorga la competencia a todas las Instituciones del Estado que se dediquen a la ejecución de programas sociales y le otorga al SINIRUBE la facultad de poder establecer relaciones de coordinación interinstitucional con las dependencias del Estado que generen información relativa a las políticas públicas destinadas a la erradicación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas costarricenses.

Quinto: Que la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, mediante oficio APD-06-099-2016, del 24 de junio de 2016, ha indicado que cuando se trate del traslado de información para el SINIRUBE, se exceptúa el consentimiento informado de la persona titular de la información al amparo del artículo 5.2 inciso c) de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, que es la Ley 8968.

Sexto: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCO PESCA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCO PESCA como autoridad ejecutora de esa Ley, tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

Sétimo: Que el INCO PESCA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

Octavo: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCO PESCA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

Noveno: Que Costa Rica lleva adelante un proceso para lograr su ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE” y que en este contexto el INCO PESCA con el apoyo del Ministerio de Comercio Exterior lidera el Plan de Acción orientado a mejorar y transformar la administración de las pesquerías con el fin de que se adapten a las mejores prácticas y estándares de esa Organización y que respondan asimismo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Décimo: Que es interés de las Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes de las partes.

Décimo primero: Que mediante oficio SINIRUBE-0XX, de fecha XXX de XXX de 2023, el SINIRUBE solicita al INCO PESCA iniciar el proceso de coordinación para la elaboración del Convenio de Cooperación para transferencia de información de datos.

Décimo segundo Que mediante oficio SINIRUBE-00-0X-201X, de fecha XX de XXX de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Asesoría Jurídica del IMAS proceder con la revisión legal del presente convenio, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

POR LO TANTO:

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y el Tribunal Supremo de Elecciones para el acceso a la información en el marco de la Ley N° 9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, la cual se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Definiciones: Se definen los siguientes conceptos:

1. FTP: File Transfer Protocolo (Protocolo de Transferencia de Ficheros), es uno de los diversos protocolos de la red Internet y es el ideal para transferir grandes bloques de datos por la red.
2. Interfaz: Interfaz es un término que procede del vocablo inglés interface. En informática, esta noción sirve para señalar a la conexión que se da de manera física y a nivel de utilidad entre dispositivos o sistemas.

La interfaz, por lo tanto, es una conexión entre dos máquinas de cualquier tipo, a las cuales les brinda un soporte para la comunicación a diferentes estratos. Interfaz no es más que la conexión física y funcional que se establece entre dos dispositivos, dispositivos o sistemas que funcionan independientemente entre sí
3. Servicio Web: es un término que denota un conjunto de protocolos y estándares para el intercambio de datos entre aplicaciones.
4. VPN: virtual Private Network (VPN) supone una tecnología de red que, por razones de costo y comodidad, brinda la posibilidad de conectarse a una red pública generando una extensión a nivel de área local. Por caso, este tipo de redes se utilizan a la hora de conectar dos o más oficinas de una empresa a través de Internet. Esto facilita la conexión y el intercambio a un bajo costo económico, y permite que miembros de un mismo equipo se conecten entre sí desde locaciones remotas.
5. SINIRUBE: Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.
6. Inco pesca: Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura

SEGUNDA: Del objeto.

El presente Convenio tiene como objeto, establecer el marco de coordinación de acciones que permitan garantizar el intercambio de información de las bases de datos del INCO PESCA y del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 9137, de Creación del SINIRUBE y lograr una mayor efectividad en la inversión social.

TERCERA: De la información que remite el INCO PESCA.

El INCO PESCA se compromete a remitir al SINIRUBE los datos del Registro de Personas Beneficiarias (RUB), el cual contiene los siguientes datos:

Registro de personas beneficiarias (RUB)

- Identificación de la persona beneficiaria:
 - Nombre completo
 - Número de identificación y tipo de identificación
 - Sexo

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

- Estado civil
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad

- Descripción de la persona beneficiarias:
 - Ubicación geográfica: Provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta.
 - Medios de contacto: Correo electrónico y/o número de teléfono
 - Características educativas: Nivel educativo, último año aprobado y asistencia a centro educativo

- Identificación del programa:
 - Nombre de la institución
 - Nombre del programa social y del beneficio que recibe cada persona registrada.

- Descripción del pago:
 - Monto y fecha de los pagos o transferencias.
 - Fuente de financiamiento.

La descripción del pago hace referencia al monto y fecha en que se realizan los pagos o transferencias hacia las personas beneficiarias de los programas sociales del INCOPECSA.

Además, se integrará aquella información que se considere pertinente de incorporar en los registros de información del SINIRUBE.

En caso de que los beneficios no impliquen una transferencia monetaria, de igual forma deben ser registrados en la base de datos del SINIRUBE.

Por otra parte, se remitirá la información correspondiente a Registro de Información Socioeconómica del SINIRUBE, en aquellos casos en los cuales el INCOPECSA se encuentre obligado mediante normativa expresa (directrices, decretos o leyes), o bien, en caso de que el INCOPECSA cuente con los recursos para la aplicación del instrumento. En dado caso, la información a intercambiar sería la siguiente:

Registro de Información Socioeconómica.

- Ubicación Geográfica
 - Incluye la provincia, cantón, distrito, barrio, dirección exacta, coordenadas y cualquier otro dato que permita identificar la ubicación de la vivienda.

- Características de la Vivienda
 - Características que permitan identificar el estado en el cual se encuentra la vivienda de las personas a quienes se les aplica el Registro de Información Socioeconómica, entre ellas materiales y estado de las paredes, techo, piso.
 - Condiciones de riesgo que afecten a la vivienda (deslizamiento, inundación)

- Saneamiento y acceso a servicios básicos
 - Accesos a servicios de agua potable, electricidad, manejo de desechos, entre otros

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

- Tenencia de bienes
 - Patrimonio con el que cuentan los hogares que residen en la vivienda. Hace referencia a tenencia de distintos artefactos, así como bienes muebles e inmuebles
- Conformación del hogar
 - Identificación de la conformación de los hogares, es decir de las personas que residen en la misma vivienda y comparten un presupuesto común.
- Caracterización de las personas
 - Características socioeconómicas de las personas que conforman los hogares, entre ellas:
 - Sexo, género, estado conyugal, nacionalidad, etnia, discapacidades, características educativas, laborales, ingresos económicos, así como situaciones de violencia y riesgo social.

Además, se integrará aquella información que se integre al Registro de Información Socioeconómica del SINIRUBE.

Incopecsa, se compromete a proporcionar cualquier otra información que contribuya la correcta función del SINIRUBE de acuerdo con los alcances de la Ley N° 9137, así como el envío del registro único de beneficiarios de programas sociales que la institución implemente posterior a la firma al presente convenio, ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 8220 y su reglamento, sobre el deber de coordinar interinstitucionalmente para la obtención de cualquier tipo información para no solicitarla al administrado, así como al deber por parte de las diferentes entidades de la administración pública de establecer un trámite único y compartido intercambiando la información necesaria para la resolución de los trámites planteados ante sus instancias e así proporcionar a las demás instituciones el acceso a dicha información para sus respectivos trámites.

CUARTA: De la información proporcionada por SINIRUBE.

Por medio del acceso al SINIRUBE, el INCOPECSA podrá consultar la información del Registro de Información Socioeconómica (RIS) contenida en las bases de datos del SINIRUBE, a la clasificación de pobreza de los hogares registrados, los registros de la población beneficiaria de los diferentes programas sociales del Estado en cuanto a monto, duración y tipo de beneficio, así como registros administrativos incorporados en el Sinirube.

Los accesos a la información se encuentran supeditados a diferentes perfiles o roles que se generan según las funciones realizadas por las personas solicitantes.

Por otra parte, el Sinirube podrá proporcionar al INCOPECSA información correspondiente a las variables socioeconómicas de los hogares u otra información contenida en las bases de datos del Sinirube que sean requeridas para la atención de la población objetivo de los diferentes programas sociales. Debe mediar una solicitud expresa, suscrita por la persona autorizada del seguimiento del convenio.

Los procesos de traslado de información se encuentran supeditados a lo establecido en los protocolos y procedimientos de solicitud de información vigentes en el Sinirube.

QUINTA: Del traslado de información.

La información se trasladará tomando en consideración los formatos previamente establecidos por el SINIRUBE con el objetivo de que la información esté homologada.

El mecanismo a través del cual las partes podrán realizar el intercambio será el que las instancias técnicas competentes de cada una de las partes involucradas en el presente convenio definan al efecto.

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopesca.go.cr

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

SEXTA: De la actualización de los datos.

La información que los entes suministrarán correspondiente al Registro de Personas Beneficiarias será actualizada con una periodicidad mensual, a partir de la firma del presente convenio.

En caso de que no corresponda la entrega de la información, debido a las características de los beneficios otorgados, se debe comunicar mediante oficio la periodicidad con la cual será remitido.

SEPTIMA: De las obligaciones del INCOPECSA.

El INCOPECSA deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

1. Aportar de manera mensual la información correspondiente al Registro de Personas Beneficiarias. El primer envío de información debe ser remitido en un plazo no mayor a un mes posterior a la firma del convenio.
2. Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos del SINIRUBE y no modificar el contenido de esta.
3. Designar y comunicar formalmente por medio de la Presidencia Ejecutiva del INCOPECSA a la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE, el nombre y las calidades de las personas funcionarias que tendrán acceso a la plataforma del SINIRUBE. Esta comunicación deberá ser remitida en un plazo de ocho días hábiles a partir de la firma de este convenio.
4. Autorizar y controlar que el personal designado para el uso y/o transferencia de información, cumpla con todos los requisitos y se capacite en el uso del aplicativo web, los procesos de transferencia de información y otros conocimientos necesarios.
5. Solicitar al SINIRUBE, en un plazo no mayor a un mes, la modificación, suspensión y eliminación de cuentas de usuarios de aquellas personas colaboradoras que ya no requieran acceso a la plataforma del SINIRUBE o que dejan de laborar para la Institución o departamento.
6. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que las personas funcionarias designadas, utilicen en forma debida las bases de datos de consulta del SINIRUBE, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley No 8968.
7. Realizar un reporte anual en el cual se indiquen los programas sociales que desarrollará el INCOPECSA en el siguiente periodo, indicando el monto presupuestado para la ejecución y los detalles de la población a la cual va dirigido. Para esto se establece como fecha límite el 31 de octubre del año previo a su vigencia.

OCTAVA: De las obligaciones de SINIRUBE.

El SINIRUBE deberá cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente Convenio:

1. Facilitar al INCOPECSA el acceso al Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, para lo cual la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE asignará los respectivos códigos, usuarios y contraseñas a las personas funcionarias que designe el INCOPECSA.
2. Facilitar al INCOPECSA el acceso a la información contenida en las bases de datos del SINIRUBE, según lo especificado en el punto 1 de esta cláusula.
3. Mantener la integridad de la información obtenida de las bases de datos del INCOPECSA y no modificar el contenido de esta.

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCOPECSA

4. Facilitar la información de las personas y familias registradas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, según los requerimientos del INCOPECSA.
5. Capacitar a las personas funcionarias del INCOPECSA en el acceso y la utilización de los sistemas de información del SINIRUBE.
6. Designar y comunicar formalmente al representante del INCOPECSA, el nombre y calidades del personal que se encargará de la capacitación para el uso del aplicativo web, los procesos de transferencia de información y otros conocimientos requeridos por las personas funcionarias del INCOPECSA.
7. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que el personal designado, utilice en forma debida las bases de datos pertenecientes al INCOPECSA, garantizando el principio de confidencialidad en apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968.

NOVENA: Del seguimiento del presente convenio.

1. El Presidente Ejecutivo del INCOPECSA designa a la persona que funja como persona encargada del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones, según los términos y condiciones del presente Convenio, en la persona del Director Administrativo y Financiero de la institución.
2. El SINIRUBE designa como encargada del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente Convenio, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva del SINIRUBE.

En los citados casos, las personas funcionarias encargadas serán responsables de adoptar y/o coordinar la adopción de las medidas de control, correctivas y disciplinarias para asegurar que el personal designado cumpla las obligaciones correspondientes.

DÉCIMA: De la confidencialidad de la información.

En apego al artículo 17 de la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137, y del artículo 11 de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de Sus Datos Personales, Ley N° 8968, las personas funcionarias designadas para acceder a la información de las bases de datos y respectivos sistemas de información, tendrán la obligación de proteger la intimidad de la información de las personas registradas en los sistemas y serán responsables de manera directa por el mal uso de la información consultada.

Las personas autorizadas para el acceso a información de Sinirube, firmarán un acuerdo de confidencialidad que será elaborado para garantizar el resguardo y manejo de información de carácter sensible.

Solo se podrá utilizar la información para el cumplimiento de los objetivos que se trazan en el presente convenio y la Ley de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, Ley N° 9137. No se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas. Fuera de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 9137, no podrá suministrarse a terceros la información a la que se ha tenido acceso, ni las claves utilizadas que se asignen para tal fin.

Todas las personas funcionarias que tengan acceso a la información que se facilita en virtud de lo aquí acordado, serán responsables de guardar el deber de confidencialidad aún y cuando se desvinculen, de cualquier forma, del SINIRUBE y demás

Desarrollo y conservación en equilibrio

Teléfono 2630-0600 * Apdo. 333-54, Puntarenas, Costa Rica

Telefax: 2630-0629, San José, Costa Rica

cmiranda@incopesca.go.cr

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

instituciones para la cual laboran, conforme lo dispuesto en los artículos 3, inciso f), y 11 de la Ley N°. 8968 y 17 de la Ley N°. 9137. De acuerdo con este mismo cuerpo normativo, el deber de confidencialidad subsistirá aún luego de haber cesado el presente Convenio.

El incumplimiento del deber de confidencialidad acarreará las sanciones previstas en el artículo 18 de la Ley N°. 9137, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que resulten aplicables.

UNDÉCIMA: De los documentos que forman parte integral del presente convenio.

El Reglamento a la Ley No9137 de Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado y los protocolos y políticas de seguridad establecidas por el SINIRUBE y el INCO PESCA forman parte integral del presente Convenio, por tanto, son de acatamiento obligatorio.

DUODÉCIMA: Propiedad intelectual.

Queda entendido que, en toda publicación de información estadística que se haga al amparo del presente convenio, se dejará constancia de que los elementos o materiales que se publiquen o divulguen, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse los créditos correspondientes a las respectivas instituciones.

DÉCIMA TERCERA: De modificaciones al convenio.

De común acuerdo y conforme a las posibilidades de ambas instituciones, se podrán incluir modificaciones, así como adiciones a este Convenio. Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de la respectiva adenda.

DÉCIMA CUARTA: De la rescisión o resolución del presente convenio.

En cualquier momento, por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, caso fortuito o fuerza mayor, las partes podrán rescindir este Convenio. No habrá responsabilidad de las partes siempre y cuando se demuestre la causa que originó la rescisión. El convenio podrá rescindirse también por mutuo acuerdo.

Por otra parte, se podrá resolver el convenio si hay incumplimiento demostrado de una de las partes suscribientes, y en este caso, la parte afectada podrá reclamar las indemnizaciones y responsabilidades respectivas.

DÉCIMA QUINTA: De la cesión.

Ninguna de las partes firmantes podrá ceder total ni parcialmente los derechos otorgados en virtud del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: De la vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma por un plazo de cinco (5) años, a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos iguales salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes, que hará saber a la otra al menos con sesenta días naturales de antelación a su vencimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA: De la estimación del presente convenio.

Por la naturaleza de esta relación de cooperación, el convenio se determina como inestimable.

AJDIP/276-2023

Acuerdo de Junta Directiva Junta Directiva INCO PESCA

DÉCIMA OCTAVA: Del finiquito.

Cuando se rescinda el convenio o se venza, las partes suscribirán un finiquito en el que se consignaran los siguientes aspectos:

- A) La renuncia de ambas partes a reclamos inmediatos o futuros,
- B) Que el objeto y las obligaciones de las partes se cumplieron a entera satisfacción de ambas partes y
- C) Que no existen pendientes en lo que respecta a la entrega de información

Para la suscripción de este finiquito, las personas que figuran como administradoras del convenio deberán verificar que al menos se cumpla con los aspectos señalados en los incisos B) y C) del párrafo anterior. Asimismo, deberán emitir criterio formal, el cual deberá ser presentado a la Asesoría Jurídica del IMAS.

La suscripción del finiquito no impide que se suscriban nuevos convenios futuros entre las partes, pero la falta de firma del finiquito impedirá que se aprueben nuevos convenios.

DÉCIMA NOVENA: De la aprobación.

El presente convenio fue aprobado por:

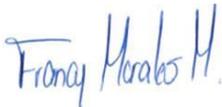
- A. La Junta Directiva del INCO PESCA, mediante Acuerdo Firme tomado en Sesión Ordinaria Número xx-2023, celebrada el día xx de xxxx de dos mil veintitrés.
- B. El Consejo Rector del SINIRUBE, mediante Acuerdo Firme No. 000-20XX tomado en Sesión Ordinaria Numero 0x-2023, Artículo xxxxx, celebrada el día xxxx de xxxxxx de dos mil veintitrés.

Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos del presente convenio, lo suscriben en dos (2) tantos originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José el día XX del mes de XXX de 2023.

Greivin Hernández González
Director Ejecutivo a.i.
Sistema Nacional de Información
y Registro Único de Beneficiarios
del Estado

Heiner Mendez Barrientos
Ministro de Pesca y Acuicultura
INCO PESCA

2-Acuerdo firme.



Francy Morales Matarrita.
Secretaría Técnica Junta Directiva a.i
INCO PESCA

